

ACTA

SESIÓN CONSTITUCIÓN

COMITÉ DE COORDINACION DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

DS N° 26, de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

En Santiago, a 14 de noviembre de 2019, siendo las 12:30 horas, en dependencias de la Subsecretaría del Trabajo, previa citación del señor Subsecretario, señor Fernando Arab Verdugo, se realiza la sesión de constitución del Comité de Coordinación de Intermediación Laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26, de 6 de mayo de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó la Política Nacional de Intermediación Laboral y dispuso la creación de este mismo Comité.

Asisten a la sesión en calidad de Presidente del Comité, el Subsecretario del Trabajo don Fernando Arab Verdugo, y los representantes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, su Director Nacional don Juan Manuel Santa Cruz Campaña, de la Superintendencia de Pensiones, el Superintendente don Osvaldo Macías Muñoz y del Departamento de Estudios de la Subsecretaría del Trabajo, la investigadora doña Sarita Undurraga Alessandri.

Como Secretario de Acta y Ministro de Fe actuó don Gustavo Rosende Salazar, Jefe de Gabinete de la Subsecretaría del Trabajo.

ASUNTOS EN TABLA

1. EXPOSICIÓN CONTEXTO GENERAL:

El señor Subsecretario efectuó una breve reseña respecto de la nueva Política Nacional de Intermediación Laboral aprobada en el DS N° 26, de 2019, antes aludido.

Recordó, por otra parte, que durante el año 2017 el Gobierno de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron un préstamo para financiar la ejecución del “Programa de Fortalecimiento del Sistema de Intermediación Laboral en Chile”, que tiene por objetivo apoyar la ejecución de un programa de reforma de políticas para mejorar la integración y la provisión de servicios de intermediación laboral a buscadores de empleo y empresas en Chile. En especial, apoyará acciones de política dirigidas a: (i) reformular el modelo de gobernanza de las entidades públicas; (ii) adecuar la oferta y la prestación de los servicios de intermediación laboral provistos por entidades públicas y reestructurar su modelo de gestión; y (iii) avanzar hacia la ampliación y articulación de un Sistema de Intermediación laboral. Una de las condiciones que impuso el acuerdo señalado en el considerando precedente, consistió en “la modificación de la integración y responsabilidades del Comité de Coordinación de Intermediación Laboral (CCIL) que creó el Decreto Supremo N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social”.

Con el objeto de cumplir la obligación adquirida por el país en dicho convenio, se envió a trámite de toma de razón el Decreto Supremo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprobaba la modificación del DS N° 4, de 2009 de esta misma Secretaría de Estado. Dicho acto administrativo generó reparos en la Contraloría General de la República, ya que, en síntesis, se pretendía aprovechar el convenio suscrito con el BID no sólo para crear un Comité asociado al programa presupuestario del Sence, sino que, para aprobar el diseño y la implementación de una Nueva Política o Sistema Nacional de Intermediación Laboral, lo que no correspondía.



Con el ingreso de las nuevas autoridades al Ministerio, en marzo de 2018, se examinó la tramitación del mencionado decreto supremo, se sostuvieron diversas reuniones de trabajo con Dipres y profesionales del BID, y se llegó a la conclusión que debía dejarse sin efecto la decisión original, atendido que, como sostenía la Contraloría, la aprobación de un nuevo sistema o política pública en la materia requería la dictación de un acto administrativo diverso e independiente de aquél no cursado.

Asimismo, debía cumplirse el compromiso adquirido en el Convenio con el BID –tramo 1- y crear un Comité encargado de evaluar el programa vigente del SENCE, previsto en la ley de Presupuestos del Sector Público. De esta forma, y solo para poder satisfacer la exigencia textualmente establecida en el Convenio con el BID, y sin perjuicio de los reparos que jurídicamente tenía la redacción de la cláusula que establece dicha obligación contraída por el Estado, se dictó el DS N° 86, de 17 de julio de 2018, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que sólo dispone la modificación del numeral 6 del DS N° 4, de 2009, esto es, las normas sobre el mencionado Comité. Esta modificación entró en vigencia luego de su toma de razón por la Contraloría General de la República el día 6 de septiembre del 2018. En ella se exige que se proceda a la constitución del Comité, dentro del segundo semestre del año en curso y que se evacúe un informe acerca del cumplimiento del Programa. Es esa, precisamente, la razón de la citación fijada para este día.

Se hace presente que, por Oficio Ord. N° 1062-3, de 20 de septiembre de 2018, desde la Subsecretaría del Trabajo se informó a la representante en Chile del BID, la tramitación del mencionado acto administrativo, como medio de verificación del cumplimiento de la cláusula 2.03 b) del convenio, lo que permitía ejecutar el desembolso del porcentaje del crédito asociado al primer tramo.

Para dar cumplimiento a las condiciones previstas en la cláusula 2.04 y liberar el segundo desembolso del referido crédito, con fecha 6 de mayo de 2019 se dictó el Decreto Supremo N° 26, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba la Política Nacional de Intermediación Laboral y se crea este Comité de Coordinación que tendrá a su cargo, en su primera sesión, la aprobación del Plan de Trabajo que apoye la implementación de la mencionada política. A partir de esa fecha el mismo Comité será el encargado de monitorear y hacer seguimiento del cumplimiento y ejecución del Plan, informando las observaciones y conclusiones que deriven de dicha actividad, al Presidente de la República, en los meses de julio y diciembre de cada año.

Finalizó señalando que tras una ardua tramitación, el aludido acto administrativo fue tomado de razón por la Contraloría General de la República el 8 de noviembre de 2019 y totalmente tramitado el día 11 del mismo mes y año.

2. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO:

El Presidente del Comité somete a aprobación el proyecto de Plan de Trabajo contenido en el texto que ha sido elaborado por el Sence y revisado por el BID y por la Subsecretaría del Trabajo, contenido en el Ord. N° 1364, de 12 de septiembre de 2019, del Director Nacional del Sence, del cual hace lectura y pide que se deje constancia textual en la presente acta:

“Plan de trabajo del Comité de Coordinación de la Intermediación Laboral (CCIL)

(Documento elaborado por Unidad de Estudios Mintrab en conjunto con Unidad de Estudios Estratégicos del Sence).

Santiago, septiembre 12, 2019



Objetivos:

1. Facilitar la coordinación de actores e instituciones con el fin de darle coherencia, integración y gestión al sistema de intermediación laboral.
2. Promover el diseño e implementación de políticas o programas destinados a mejorar el empleo y la empleabilidad de las personas.
3. Monitorear el funcionamiento del Sistema de Intermediación Laboral por medio de la elaboración de un informe semestral.

Ejes del plan de trabajo 2019 por objetivo.

Objetivo 1. Facilitar la coordinación en materia del Sistema de Intermediación Laboral

A. Promover la colaboración entre los equipos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el SENCE y Chile Valora en materia de IL.

a. Promover reuniones de trabajo entre dichos equipos, por ejemplo, entre los equipos del sistema de información laboral del MINTRAB y el Observatorio Laboral Nacional del SENCE, entre el equipo de la BNE y el equipo que lidera el FOMIL. Entre el equipo de la BNE, el Observatorio Laboral del SENCE y el equipo de mapeo de habilidades y competencias que requiere el mercado que elabora Chile Valora.

B. Promover la divulgación de la PNIL y el rol del CCIL a nivel regional y local, incluyendo la temática en todos los viajes que tanto el MINTRAB como SENCE central realicen al territorio.

C. Promover la divulgación de la PNIL y rol del CCIL, incluyendo la temática en agenda de reuniones con diversos actores del ecosistema laboral, incluyendo intermediadores privados, centros de formación, proveedores de capacitación, gremios empresariales y otros.

D. Promover la generación de una gobernanza vertical relacionada al rol de los actores locales, las estrategias de articulación y la coordinación de la oferta programática. De manera de lograr coordinar los esfuerzos de los distintos actores en materia de Intermediación Laboral.

Objetivo 2. Implementar iniciativas destinadas a mejorar la vinculación entre los trabajadores y los empleadores para incentivar la creación de empleos y aumentar la empleabilidad.

A. Promover que los equipos técnicos del MINTRAB, SENCE y Chile Valora trabajen en forma coordinada en:

a. El Diseño de cursos de acción orientados a fortalecer el sistema de intermediación laboral desde sus fundamentos:

a.1. Apoyar la creación de una propuesta de presupuesto que refleje la necesidad de, con los mismos recursos, cambiar la composición entre intermediación y capacitación, toda vez que se entiende que la intermediación laboral es clave para genera información no solo para trabajadores y empleadores sino también para el diseño y rediseño de programas y políticas públicas.

b. La implementación de mejoras a la BNE en 2019 y la identificación y priorización de mejoras para 2020/21. Entre otras: interfaz de operación con plataformas privadas de búsqueda de empleo, mejora de la BNE de cara a las empresas de manera de atraerlas para incrementar la publicación de vacantes, incorporación de nueva información de los postulantes a empleo, de manera de hacer más atractiva la BNE a todos los demandantes de trabajos.



c. La identificación de mejoras de los indicadores de monitoreo y gestión de los convenios FOMIL.

d. Incorporación de lecciones aprendidas de programas nuevos como 1000 programadores, reconversión laboral y programa pyme.

Objetivo 3. Monitorear el funcionamiento del Sistema de Intermediación Laboral por medio de la elaboración de un informe semestral.

A. Elaborar un informe que incluya: Las acciones listadas en los apartados anteriores, su grado de avance, lecciones aprendidas, problemas encontrados y acciones identificadas para su corrección.

B. Difundir el reporte entre los funcionarios del MINTRAB, SENCE y Chile Valora, central, regional y local, para visibilizar logros y desafíos y promover una cultura de transparencia y diálogo en la materia.”

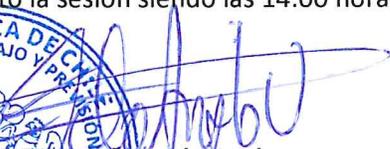
Terminada la lectura y luego de una pequeña discusión en torno a ciertos puntos expuestos, por la unanimidad de sus integrantes, queda aprobado el documento como Plan de Trabajo y cuyo cumplimiento deberá ser monitoreado e informados sus resultados, conforme lo indicado en el DS N° 26, de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3. PRÓXIMA SESIÓN:

El Presidente hace presente que el Comité debe reunirse al menos dos veces en el año, por lo que propone que la próxima sesión se celebre el día viernes 13 de diciembre de 2019.

Así quedó acordado por la unanimidad de los integrantes.

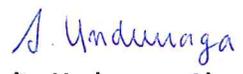
Sin otro tema que tratar, se levantó la sesión siendo las 14:00 horas.


Fernando Arab Verdugo
Subsecretario del Trabajo
Presidente Comité



Juan Manuel Santa Cruz Campaña
Director Nacional
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo


Oswaldo Macías Muñoz
Superintendente
Superintendencia de Pensiones


Sarita Undurraga Alessandri
Investigadora
Departamento de Estudios
Subsecretaría del Trabajo


Gustavo Rosende Salazar
Jefe Gabinete Subsecretaría del Trabajo
Secretario-Ministro de Fe

